



ACTA DE AUDIENCIA No. 0229-2022

CLASE DE AUDIENCIA SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITOS FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO LESIONES PERSONALES AGRAVADAS HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
07	07	2022	PALOQUEMAO	110016000015202100196	388770	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: JOSE MARIA RDRIGUEZ LADANA Fiscal 340 Seccional				Josem.rodriguez@fiscalia.gov.co		
Defensor WILMAN MORA ZORRO				doctorfox33@hotmail.com		
Acusado NESTOR FERNANDO ZORRO CRUZ				PPL. ESTACION DE POLICIA DE FONTIBON		
Víctima HAROLD STIVEN				COMPARECIÓ		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:20 P.M.				Finalización: 4:36 P.M.		

SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor, el delegado fiscal, el procesado y la víctima.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Defensor: Hizo relación sobre los antecedentes de la actuación y solicitó que se conceda en favor de su prohijado la sustitución de la medida de aseguramiento, para que en su lugar se decreten las medidas que considere el Despacho contenidas en el artículo 307 literal B, señalando que se han vencido los términos de que trata el párrafo primero del artículo 307 del C.P.P.

Despacho: Dejó constancia de los documentos remitidos por el defensor, habiéndose suspendido la diligencia para que el Delegado Fiscal verifique los elementos y proceda a su intervención.

Suspendió 2:47 p.m.

Reinició 3:08 p.m.

Fiscal: Indicó que no se puede acceder a la solicitud por las maniobras dilatorias realizadas por la defensa, toda vez que, al pretender hacer valer una prueba que no se allegó al proceso, conllevo a que no se realizaran de manera oportuna las audiencias, así mismo, se presentó un preacuerdo y solo hasta el momento en que se aceptó el mismo, uno de los acusados no lo aceptó dilatando el proceso por parte de la defensa, por lo tanto, si bien el termino está superado, obedece a causas atribuibles a la defensa.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor, en primer lugar, porque el defensor no remitió la totalidad de documentos que acreditan las actuaciones adelantadas en el proceso, es decir, no se puede establecer con los elementos que remitió con suficiencia lo ocurrido en el trámite respecto de la realización o aplazamientos de las audiencias, para verificar lo propio, frente a la petición deprecada; y en segundo lugar, atendiendo a que se trata de un trámite con persona privada de la libertad el Despacho verifica de manera directa las actuaciones del proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 34 Penal del Circuito, es así que, no se cumplen los presupuestos del párrafo primero del artículo 307 del C.P.P., respecto del término de vigencia de la medida cautelar, ya que, si bien es cierto, el término allí referido se superó, también lo es que al verificarse las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito o, causa de maniobras dilatorias por parte de la defensa, el termino no ha fenecido, por lo tanto, se **DECIDE**:

NO CONCEDER la SUSTITUCION DE LA LIBERTAD para el señor NESTOR FERNANDO ZORRO CRUZ.

Fiscal: Sin recursos

Defensor: Interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, los cuales sustentó, indicando que en ese conteo de vigencia de la medida de aseguramiento no es posible descontar los términos relacionados a maniobras dilatorias.



Fiscal no recurrente: Solicitó que se confirme la decisión que ha sido objeto de los recursos por parte de la defensa técnica.

Despacho suspende la diligencia a las 4:14 p.m.
Reinicia a las 4:29 p.m.

Despacho: NO REPONE la decisión objeto de recurso; como quiera que no se accede al recurso de reposición, se dispone conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ante los Juzgados Penales del circuito con Función de conocimiento.

Las partes enteradas de la decisión

SE TERMINA SIENDO LAS 4:36 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

[CUI 110016000015202100196 NI 388770-20220707 142013-Grabación de la reunión.mp4](#)
[CUI 110016000015202100196 NI 388770-20220707 150835-Grabación de la reunión.mp4](#)